

En la ciudad de La Paz, a horas... once veinticuatro (11 : 24) del día miércoles, quince de noviembre dos mil veintitrés años (15/11/2023), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **CALLE 4 No. 57, DE LA ZONA DE VILLA EL CARMEN** de la ciudad de La Paz a objeto de notificar al Sr.(a) **GERMAN OVIDIO APARICIO ROJAS** con **CI No. 3486582 LP**, representante legal de la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L."** quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00248-23 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO.**

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Cecilia Fernandez con C.I. N° 4927390 L.P. mayor de 14 años en su calidad de Jefe de Marketing

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


 FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
 Nombre: Cecilia Fernandez M.
 C.I.: 4927390 L.P.


 FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
 Nombre: Claudia Castro
 DIRECCION REGIONAL LA PA
 AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre

C.I.

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/248/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00248-23

R-0012

La Paz, 14 de noviembre del 2023

VISTOS:

La nota S/N de la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, representada legalmente por German Ovidio Aparicio Rojas en virtud al Testimonio Poder N° 2362/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1266/2023 de 13 de noviembre del 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/723/2023 de 14 de noviembre del 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.




Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

05-00248-23

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2241 de 07 de noviembre de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"CON BREICK, PAPÁ NOEL TE LLEVA DE VACACIONES"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3486582 extendida en la ciudad de La Paz, a nombre de Germán Ovidio Aparicio Rojas, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 128153028, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 128153028, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 343/2005 de 22 de septiembre de 2005, **5)** Testimonio N° 4023/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, de Modificación de la Escritura de Constitución Social, **6)** Testimonio Poder N° 2362/2017 de 22 de septiembre de 2017 a favor de Germán Ovidio Aparicio Rojas, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 03 de noviembre de 2023 suscrita por Germán Ovidio Aparicio Rojas, **8)** Declaración Jurada de fecha 03 de noviembre de 2023 suscrita por Germán Ovidio Aparicio Rojas, **9)** Declaración Jurada de fecha 03 de noviembre de 2023 suscrita por Germán Ovidio Aparicio Rojas, **10)** Nota S/N de fecha 03 de noviembre de 2023, de la empresa Travelexperiencias S.R.L., **11)** Nota S/N de fecha 04 de noviembre de 2023, de la empresa Mundi Toys S.R.L., **12)** Proforma N° 000646 de fecha 05 de noviembre de 2023, **13)** Cotización N° COT0000159 de fecha 03 de noviembre de 2023, **14)** Lista de ganadores de promociones pasadas y **15)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564558

05-00248-23

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1266/2023 de 13 de noviembre del 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"CON BREICK, PAPÁ NOEL TE LLEVA DE VACACIONES"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/723/2023 de 14 de noviembre del 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"CON BREICK, PAPÁ NOEL TE LLEVA DE VACACIONES"**, presentada por la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"CON BREICK, PAPÁ NOEL TE LLEVA DE VACACIONES"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00248-23

SEGUNDO.- La promoción empresarial "CON BREICK, PAPÁ NOEL TE LLEVA DE VACACIONES", de la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre y apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Herofinas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CERS64556

05-00248-23

partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Vales de consumo en productos Breick por Bs. 350,00	350.00	10	3,500.00
Vale en juguetería Mundi Toys por Bs. 350 o 1 VALE POR BS 350,00 EN CHOCOLATES (BS 350,00)	350.00	5	1,750.00
TV Samsung 50" UHD 4K (BS.2.650,00) o 10 VALES POR BS. 265,00 EN CHOCOLATES (BS 2.650,00)	2,650.00	1	2,650.00
PLAY STATION 5 (BS. 4.746,00) o 24 VALES POR BS.198,00 EN CHOCOLATES (BS.4.752,00)	4,746.00 o 4,752.00	1	INDETERMINADO
Paquete All inclusive a Cancún para 3 personas: - Boleto ida y vuelta - 6 noches de hospedaje. Hotel Ocean View Cancún Arenas (3 al 9 de septiembre) - Seguro de viaje Assit Card. - Sistema TODO INCLUIDO (Bebidas y alimentos) - Traslados aeropuerto/hotel/aeropuerto INTRANSFERIBLE A OTRA PERSONA QUE NO SEA EL	32,389.59 o 32,400.00	1	INDETERMINADO

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

05-00248-23

GANADOR Y SUS ACOMPAÑANTES (Bs. 32.389,59) o 60 VALES POR BS.540,00 EN CHOCOLATES (BS. 32.400,00)			
---	--	--	--

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 13 de enero del 2024.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



JJDTF
BOMZ
GCC
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Sets (6)

Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

SC-CER564556

PROMOCIÓN EMPRESARIAL

1) Nombre de la Promoción Empresarial: "CON BREICK, PAPÁ NOEL TE LLEVA DE VACACIONES"

2) Período de duración:

Desde la notificación de la Resolución de Autorización al 13 de enero del 2024.

3) MODALIDAD DE PREMIACIÓN:

La promoción empresarial **CON BREICK, PAPÁ NOEL TE LLEVA DE VACACIONES**

se desarrollará bajo una modalidad de: **sorteo**.

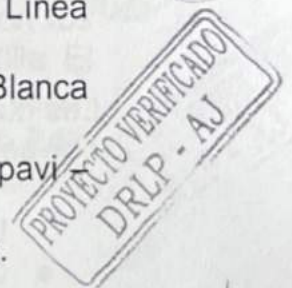
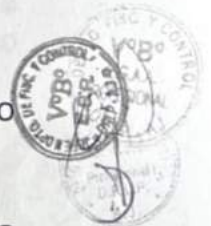
Cada vez que nuestros clientes adquieran productos "BREICK" en una de nuestras agencias autorizadas, recibirán un cupón por cada Bs.60 de compra acumulados en una sola factura.

Asimismo, exclusivamente en agencias Autorizadas los días 22, 23 y 24 de diciembre (en alusión a Navidad) de 2023, se entregarán dos cupones por cada bs.60 de compra acumulados en una sola factura, considerando las mismas condiciones constituidas en el párrafo precedente.

Lista de las agencias autorizadas:

La Paz

- Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho).
- Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382.
- Calle Miguel Cervantes Esq. Calle Méndez Arcos – Estación Línea Amarilla Mi Teleférico.
- Plaza San Martín (Triangular), Zona Miraflores – Estación Línea Blanca Mi Teleférico.
- Complejo Mega Center La Paz (Av. Rafael Pabón s/n), Zona Irpavi Isla de chocolates Breick.
- Complejo Multicine. Av. Juan Pablo II casi equina Av. Costanera. Primer nivel, local N° A-16.



Handwritten signature

Cochabamba

- Avenida Heroínas, entre calles Ayacucho y Baptista. Edificio: Centro Comercial RRR, planta baja.

Santa Cruz

- Complejo Mega Center Santa Cruz (Av. El Trompillo 2)

Tarija

- Calle 15 de Abril, entre Calles Daniel Campos y Colón, SN.

Chuquisaca

- Calle Arenales Nro 54, Zona plaza 25 de mayo

Agencia autorizada temporal, este espacio estará habilitado desde el 1ero al 28 de diciembre de 2023, de lunes a domingo:

La Paz

- Complejo Multicine Av. Arce Nro. 2631 Zona San Jorge

Una vez recibido el cupón, el participante deberá llenarlo manualmente (a fin de evitar falsificaciones o alteraciones del cupón) con los datos que el mismo exige: Nombre y Apellido (al menos un Nombre y un Apellido), Carnet de Identidad, y Teléfono o Celular (datos obligatorios a ser llenados), además de Ciudad, Email y Dirección (datos no obligatorios a ser llenados); el cupón deberá ser depositado en una de las ánforas habilitadas.

Formulario de cupón Breick con los siguientes campos:

- Nombre y apellido: *
- Carnet de identidad: *
- Ciudad: *
- Dirección: *
- Email: *
- Teléfono o celular: *

Encuentra más información escaneando el código: [QR]

*campos obligatorios

Deposita tu cupón hasta el 28 de diciembre de 2023

(Imagen referencial)

Los cupones podrán ser depositados en las siguientes ánforas autorizadas que se detallan a continuación:

La Paz

- Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho).

- Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382.
- Calle Miguel Cervantes Esq. Calle Méndez Arcos – Estación Línea Amarilla Mi Teleférico.
- Plaza San Martín (Triangular), Zona Miraflores – Estación Línea Blanca Mi Teleférico.
- Complejo Mega Center La Paz (Av. Rafael Pabón s/n), Zona Irpavi – Isla de chocolates Breick.
- Complejo Multicine. Av, Juan Pablo II casi equina Av. Costanera. Primer nivel, local N° A-16.
- Agencia Breick temporal: Multicine Av. Arce Nro. 2631 Zona San Jorge (habilitada del 1ero al 28 de diciembre de 2023)

Cochabamba

- Avenida Heroínas, entre calles Ayacucho y Baptista. Edificio: Centro Comercial RRR, planta baja.

Santa Cruz

- Complejo Mega Center Santa Cruz (Av. El Trompillo 2) - Isla de chocolates Breick.

Tarija

- Calle 15 de Abril, entre Calles Daniel Campos y Colón, SN.

Chuquisaca

- Calle Arenales Nro 54, Zona plaza 25 de mayo

Si la persona no tiene capacidad u oportunidad de acceder físicamente a alguna de las ánforas autorizadas, puede enviar su cupón vía correo convencional a la casilla de correo N.º 867 La Paz, Bolivia.

Los cupones podrán ser depositados o enviados por correo convencional desde la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el día jueves 28 de diciembre de 2023, posteriormente las ánforas con los cupones serán resguardadas en depósitos de INCADEX S.R.L., Villa El Carmen Calle 4 Nro 57, el día del sorteo las ánforas con los cupones serán transportadas a la agencia Breick Ubicada en la Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho) de la ciudad de La Paz para su custodia hasta el momento del sorteo.



BAK

MODALIDAD DE SORTEO:

El día viernes 5 de enero de 2024, en presencia de Notario de Fe Pública, se realizará el sorteo en la agencia Breick ubicada en la Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho) de la ciudad de La Paz, donde se vaciarán todos los cupones en una piscina/contenedor, después de removerlos con la ayuda de un asistente(s) o persona(s) invitada(s), se extraerán 18 Cupones, en los que se deberá verificar que estos contengan los siguientes datos esenciales: 1) **Nombre y Apellido** (al menos un nombre y un apellido), 2) **Número de cédula de Identidad**, y 3) **Teléfono o Celular** (necesariamente) estos datos son indispensables y deben estar consignados para considerar válido al cupón; además de constatar que el cupón sea válido y haya sido llenado manualmente.

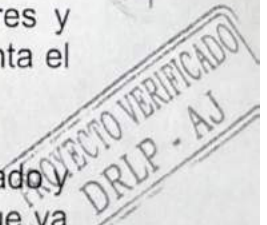
Por otra parte, los cupones no deberán contener rayones ni tachaduras que impidan leer correctamente algún nombre o número, en caso de que sea imposible identificar el nombre y apellido, número de cédula de identidad o número de teléfono del cupón, este será depurado y se escogerá otro en su lugar.

Tampoco podrán salir como seleccionados los cupones de personas que hayan ganado en promociones empresariales anteriores. Considerándose como anteriores las promociones siguientes:

- Compartiendo la pascua 2019 – Resolución Administrativa N° 05-00039-19
- Guardianes de la Pascua 2021 – Resolución Administrativa N° 05-00031-21
- Nitro Pascua Breick – Resolución Administrativa N° 05-00038-22
- El amor por Mamá Sabe a chocolate – Resolución Administrativa N° 05-00091-22
- Choco Mmmndial 2022 - Resolución Administrativa N° 05-00229-22
- Pascua Heroes 2023 - Resolución Administrativa N° 05-00031-23

Para ello, el día del sorteo, se contará con la lista correspondiente a todos los ganadores de las anteriores promociones para corroborar los nombres y depurar el cupón correspondiente si este fuera seleccionado y se adjunta el listado al presente proyecto.

En caso de que carezca de alguno de estos datos, el cupón será depurado y se extraerá otro, además, no se permitirá cupones con participantes que ya hayan sido seleccionados, de esa forma se definirán los 18 ganadores de los premios de menor a mayor cuantía, en cada caso que se retire un cupón y



este cumpla con las condiciones anteriormente establecidas se procederá a contactar al ganador vía telefónica, (al momento de informarle que es un ganador podrá escoger entre el premio correspondiente de la columna A o si prefiere su equivalente aproximado en producto de la columna B), exceptuando los vales de productos Breick, que son la única opción de premio:

N.º	A		B (OPCIONAL)		
	PREMIO	CANT.	PREMIO	CANT. VALES	CANT. PREMIOS
1	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	1
2	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	Vale de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	1
3	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	Vale de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	1
4	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	Vale de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	1
5	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	Vale de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	1
6	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	Vale de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	1
7	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	Vale de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	1
8	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	Vale de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	1
9	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	Vale de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	1
10	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	Vale de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	1
11	Vale en juguetería Mundi Toys por Bs. 350	1	Vale de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	1
12	Vale en juguetería Mundi Toys por Bs. 350	1	Vale de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	1

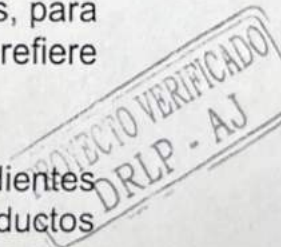


PROYECTO VERIFICADO
 DRLP - AJ
 OAC

13	Vale en jugueteria Mundi Toys por Bs. 350	1	Vale de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	1
14	Vale en jugueteria Mundi Toys por Bs. 350	1	Vale de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	1
15	Vale en jugueteria Mundi Toys por Bs. 350	1	Vale de consumo en productos Breick por Bs. 350	1	1
16	TV Samsung 50" UHD 4K	1	Vales de productos Breick de bs.265,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 10 meses	10	1
17	Playstation 5	1	Vales de productos Breick de bs.198,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 2 años	24	1
18	Paquete All inclusive a Cancún para 3 personas: - Boleto ida y vuelta - 6 noches de hospedaje. Hotel Ocean View Cancun Arenas (3 al 9 de septiembre) - Seguro de viaje Assist Card. - Sistema TODO INCLUIDO (Bebidas y alimentos) - Traslados aeropuerto/hotel/aeropuerto INTRASFERIBLE A OTRA PERSONA QUE NO SEA EL GANADOR Y SUS ACOMPAÑANTES	1	Vales de productos Breick de bs.540,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 5 años	60	1
					18

Se llamará a la persona de contacto del Cupón, se corroborará los datos del mismo, y se llamará hasta 4 veces (siendo considerada una llamada que suene hasta que vaya a buzón de voz, o siendo marcado el número 4 veces y que en todas las oportunidades el número este apagado o fuera de servicio, o sea equivocado) para darle a conocer que es uno de los ganadores, para darle a escoger entre el premio correspondiente de la columna A o si prefiere su equivalente aproximado en producto de la columna B.

En el caso de los ganadores de los cupones seleccionados correspondientes a los premios del 1 al 17 (consistentes en Vales de consumo en productos Breick por Bs. 350, Vales en jugueteria Mundi Toys por Bs. 350, TV Samsung



50" UHD 4K y Playstation 5) que no sean posibles de contactar durante el sorteo, el ganador se hará acreedor al premio de la Columna B.

Exclusivamente en el caso de que el ganador del cupón seleccionado del premio 18 correspondiente al paquete de viaje, no conteste 4 veces como fue explicado anteriormente, el cupón irá al agua y se procederá a sortear de nuevo el premio hasta poder contar con un cupón que cumpla con todos los datos detallados anteriormente y que conteste la llamada telefónica.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Al ser un campo y dato indispensable del Cupón llenar los campos de Nombre y Apellido del participante, se restringen las participaciones de empresas, personas jurídicas colectivas, asociaciones u otras, siendo la campaña destinada únicamente a personas naturales.

La empresa INCADEX S.R.L NO correrá con los gastos de transporte, traslados, alimentación, alojamiento, telecomunicaciones y otros en los que se pudiera incurrir para participar de la promoción para hacerse acreedor a cualquiera de los premios ofertados.

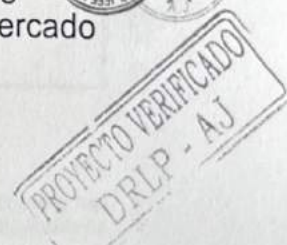
Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizarán que sus nombres aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

4) LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

Sorteo, se realizará el 5 de enero de 2024 en presencia de Notario de Pública, en el cual se obtendrá los 18 cupones ganadores, en la agencia Breick de la Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho), de la ciudad de La Paz,

5) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

- La entrega de los premios se realizará el 13 de enero del 2024 en la sucursal Breick ubicada en la Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382.



Handwritten signature

6) PREMIOS OFERTADOS CON INDICACIÓN DE VALOR COMERCIAL

N.º PREMIO	CANTIDAD	DETALLE DEL PREMIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 al 10	10	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 350,00	350,00	3.500,00
11 al 15	5	Vale en jugueteria Mundi Toys por Bs. 350 o 1 VALE POR BS 350,00 EN CHOCOLATES (BS 350,00)	BS. 350,00 o BS.350,00	1.750,00
16	1	TV Samsung 50" UHD 4K (BS.2.650,00) o 10 VALES POR BS. 265,00 EN CHOCOLATES (BS 2.650,00)	BS.2.650,00 o BS.2.650,00	2.650,00
17	1	PLAY STATION 5 (BS. 4.746,00) o 24 VALES POR BS.198,00 EN CHOCOLATES (BS.4.752,00)	BS. 4.746,00 o BS.4.752,00	INDETERMINADO
18	1	Paquete All inclusive a Cancún para 3 personas: - Boleto ida y vuelta - 6 noches de hospedaje. Hotel Ocean View Cancun Arenas (3 al 9 de septiembre) - Seguro de viaje Assist Card. - Sistema TODO INCLUIDO (Bebidas y alimentos) - Traslados aeropuerto/ hotel/aeropuerto INTRASFERIBLE A OTRA PERSONA QUE NO SEA EL GANADOR Y SUS ACOMPAÑANTES (BS. 32.389,59) o 60 VALES POR BS.540,00 EN CHOCOLATES (BS. 32.400,00)	BS. 32.389,59 o BS. 32.400,00	INDETERMINADO
	18			INDETERMINADO



PROYECTO VERIFICADO
DRIP - AJ

Las cotizaciones o proformas expresadas en dólares norteamericanos (US\$), fueron convertidas a bolivianos (bs.) al tipo de cambio de bs. 6.97 por cada US\$1.

Los premios consistentes en vales de consumo por Bs 350 en chocolates Breick, pueden canjearse en cualquier agencia autorizada de Chocolates Breick, su validez es hasta el 20 de marzo de 2024 y deben canjearse por la totalidad en un solo canje por vale.

Los premios consistentes en vales de consumo por Bs 350 en Juguetería Mundi Toys, pueden canjearse en cualquier sucursal de Mundi Toys, su validez es hasta el 20 de marzo de 2024 y deben canjearse por la totalidad en un solo canje por vale.

Los premios equivalentes en vales de consumo por montos variables en chocolates Breick, por ejemplo los 24 vales de Bs198,00 equivalentes al Playstation 5, pueden canjearse en cualquier agencia autorizada de Chocolates Breick, uno a uno por mes y su validez corresponde a la cantidad de vales equivalentes en meses y adicionando en cada caso 2 meses, siguiendo con el ejemplo 24 vales a ser canjeados en 26 meses en total correspondientes al periodo de caducidad de entrega de premios y deben canjearse por la totalidad en un solo canje por vale.

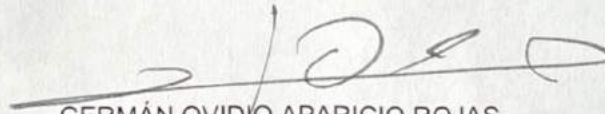
El premio consistente en el paquete de viaje a Cancún para 3 personas con fecha de 3 al 9 de septiembre de 2024, consta de el siguiente detalle para cada una de las 3 personas:

- Boleto aéreo de ida ya sea desde La Paz, Cochababa o Sucre a Santa Cruz, (dependiendo de la ciudad en la que se encuentre el ganador)
- Boleto aéreo de ida a Santa Cruz a Cancún,
- Boleto aéreo de retorno de Cancún a Santa Cruz
- Boleto aéreo de retorno de Santa Cruz a La Paz, Cochababa o Sucre, (retornando a la misma ciudad desde la que seleccionó el ganador como boleto de ida.)
- Todos los boletos aéreos incluyen equipaje de mano de 10 kg y una maleta de 23 kg en bodega.
- 6 noches de hospedaje en el Hotel Ocean View Cancun Arenas 4* correspondiente a la tarifa de habitación doble
- Seguro de viaje assist card
- Sistema TODO INCLUIDO (Bebidas y alimentos)
- Traslados del aeropuerto al hotel/ y del hotel al aeropuerto en servicio regular

El ganador (nombre de la persona que salga en el cupón seleccionado como ganador) será el titular del viaje y el no podrá transferir su paquete a otra persona, el determinará a sus 2 acompañantes, una vez definidos no podrá realizar ninguna transferencia a otras personas.

*Es responsabilidad del ganador y sus acompañantes contar con: pasaporte con vigencia de al menos 6 meses, tarjeta Internacional de Vacunación Fiebre Amarilla, Carnet de vacunación contra el COVID-19.

INCADEX S.R.L. NO incurrirá en gastos relacionados con pasaporte, carnets de vacunación, daños al hotel, tasas de impuesto hotelero, garantías por la habitación o recargos adicionales que el ganador y sus acompañantes puedan incurrir fuera de los detallados anteriormente.


GERMÁN OVIDIO APARICIO ROJAS
INCADEX S.R.L.

